



Proceso : PROCESO VERBAL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO  
Demandante : SERAFIN TORRES Q  
Demandado : CRISTOBAL CADENA  
Apoderado Dte : DR. RAIMOR AMADO ABAUNZA  
Radicado : 683852042001-2021 - 00048

Al Despacho de la señora juez con el atento informe que se recibió comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde informa nota DEVOLUTIVA.. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 18 de Febrero de 2022

LESTER FONTECHA  
Secretaria

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Dieciocho de Febrero de Dos Mil Veintidós

Se incorpora al expediente el oficio 92, de 27 de enero de 2022, procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, donde informa sobre la **NOTA DEVOLUTIVA** sin registrar la inscripción de la demanda, de lo cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

### NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

#### **NOTIFICACION POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO  
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 21  
DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria



ORIPVEL- Oficio # 92

Vélez, Enero 27 de 2022

Señores  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Landázuri, S.

Asunto: Oficio 148 Mayo 13 de 2021. RAD: 683852042001-2021-00048.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la Referencia, me permito enviar el oficio en mención, sin inscribir la medida, por las razones expuestas en la Nota Devolutiva adjunta, 2021-2581 en los folios de matrículas 324-8597, y 324-20066.

Atentamente,

**SERGIO ANDRÉS CÁCERES SUÁREZ**  
Registrador Seccional Vélez.

Anexos: dos (2) folios.  
Proyecto: Adriana P.  
Aprobó: Sergio C.

Recibido  
15-Febrero 2022  
10:32 AM.  
4:72  
Marta Miladunsa

Código:  
GDE - GD - FR - 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Vélez - Santander  
Dirección: Calle 9 No. 2-51  
Teléfono: 097-7564346  
E-mail: ofiregisvelez@supernotariado.gov.co



El documento OFICIO No. 148 del 13-05-2021 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-2581 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 324-8597

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LANDAZURI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD28

El Registrador - Firma

SERGIO ANDRES CACERES SUAREZ

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 27-01-2022 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Juzgado prom. municipal, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON oficio # 92 NO.

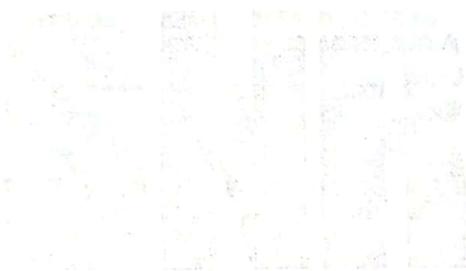


\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 148 del 13-05-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Radicacion : 2021-2581

-----  
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



Landázuri, 13 de Mayo de 2021  
Oficio C- 148

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
VELEZ (Sder)

REF:	TIPO DE PROCESO:	VERBAL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
	DEMANDANTE:	SERAFIN TORRES QUINTERO C.C. No. 5.786.809
	DEMANDADO:	CRISTOBAL CADENA C.C. No. 5.792.420
	APODERADO DTE. DR. :	RAIMOR AMADO ABAUNZA
	RADICADO:	683852042001-2021-00048

Atentamente me permito comunicarle por auto de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la inscripción de la demanda de la referencia, a los folios de matrículas inmobiliarias números:

- 1.- 324-8597, predio rural denominado el descanso de propiedad de SERAFIN TORRES QUINTERO.
- 2.- 324-20066, predio rural denominado las cruces de propiedad de CRISTOBAL CADENA ORTIZ

Sírvase tomar nota e informar a este Despacho.

Cordialmente,

LESTER FONTECHA  
SECRETARIA